



KRAUSE
ABOGADOS

Novedades en Derecho Laboral

Por Federico M. Basile

PERSONAL DISPENSADO – ASIGNACIÓN NO SALARIAL

El Decreto N° 792/2020, publicado en el Boletín Oficial el 11/10/2020, dispone, además de la extensión del ASPO hasta el 25/10/2020, un nuevo tratamiento relativo al salario del personal dispensado de la prestación presencial.

En efecto, el artículo 24 del decreto establece que ese personal percibirá su retribución habitual en los términos de una **asignación no salarial**, que sólo devengará el pago de aportes y contribuciones al Régimen de Obra Social (ley 23.660), ANSSAL (ley 23.661) y PAMI (ley 19.032).

Es dable recordar que la Resolución MTEySS N° 207/2020 (B.O. 17/3/2020) incluye en la categoría de personal dispensado a: (i) mayores de 60 años de edad; (ii) mujeres embarazadas; (iii) trabajadores incluidos en los grupos de riesgo definidos por el Ministerio de Salud de la Nación; y (iv) personas adultas a cargo de menores en edad escolar, mientras dure la suspensión de clases.

Finalmente, es importante tener en cuenta que: (i) este personal estará obligado a desempeñar tareas en teletrabajo si así lo dispusiera el empleador; supuesto en el cual percibirá su remuneración habitual (con cargas sociales); y (ii) los trabajadores que no obstante su dispensa, hubieren ingresado a una suspensión en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, en mi opinión, continuarán percibiendo la asignación no salarial pactada en el acuerdo respectivo, sin resultar alcanzados por las previsiones de este decreto.